



Consulta pública de CESR sobre estandarización y negociación en mercados organizados de derivados OTC. (Consultation paper: Standardisation and exchange trading of OTC derivatives).

[Enlace al documento: Consultation paper: Standardisation and exchange trading of OTC derivatives.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Empresas de Servicios de Inversión y Entidades de Crédito.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

En este documento CESR analiza la posibilidad de tomar acciones regulatorias en relación a la estandarización de derivados OTC de crédito, acciones, tipos de interés, "commodities" y divisas, tanto como un fin en sí mismo como en relación con la posible promoción de la negociación de estos derivados OTC en mercados organizados.

1.- Paso previo para la negociación en mercados organizados: estandarización.

CESR opina que las firmas deberían retener la flexibilidad de diseñar a gusto del cliente determinados aspectos como valoraciones, estructuras de pago, fechas de pago y, en particular, productos a medida de un determinado cliente. Sin embargo, CESR también tiene la visión de que una mayor estandarización de estos contratos puede producir beneficios para el mercado. En particular, CESR ha identificado el uso de sistemas electrónicos de confirmación como una medida que podría producir efectos beneficiosos para el mercado.

Hasta la fecha, la mayoría de este trabajo ha estado conducido por la industria pero los reguladores se preguntan si a cuestión a la que se enfrentan los reguladores es si una intervención regulatoria es necesaria.

CESR consulta a la industria qué medidas pueden ser tomada para conseguir un mayor grado de estandarización. Como el nivel de estandarización difiere de la clase de activos, CESR solicita opiniones sobre si los reguladores deberían priorizar su atención en a) un determinado elemento de estandarización y/o b) una particular clase de activos.

CESR considera también muy relevante que los participantes en los mercados aporten información acerca de los potenciales costes de introducir un sistema obligatorio de confirmación electrónica de las transacciones.

2.- Negociación en mercados organizados.

CESR piensa que la negociación en mercados organizados de derivados OTC supone una serie de beneficios como un mayor nivel de transparencia, un fortalecimiento de la

liquidez y el reforzamiento de la eficiencia así como la reducción del riesgo. Adicionalmente facilita el acceso a los participantes de los mercados.

No obstante, hay ciertas características de los mercados organizados que pueden explicar el por qué el segmento OTC continúa siendo mayoritario, por ejemplo: la necesidad de estandarizar los contratos, la incapacidad de diseñar los contratos de acuerdo con las necesidades específicas de los clientes y las limitadas opciones para la innovación en el diseño de productos.

La opinión preliminar de CESR es la de incentivar el uso de centros organizados de negociación, pero, al mismo tiempo, tiempo sigue considerando si el uso obligado de estos centros de negociación es o no deseable, máxime teniendo en cuenta las discusiones que ahora se llevan a cabo en otras jurisdicciones y foros. Es por ello que a CESR le gustaría explorar con mayor detalle conjuntamente con los participantes de los mercados qué clase de incentivos pueden efectivamente promover la negociación en plataformas organizadas.

3.- Conclusiones.

CESR reconoce que el mercado de derivados OTC es muy diverso en términos de los productos negociados, participantes, estrategias de negociación, etc. Es por ello que es complicado alcanzar conclusiones generales que puedan ser aplicadas a todas las clases de activos contemplados en el papel consultivos: derivados de crédito, renta variable, tipos de interés, "commodities" y tipos de cambio.

En el ámbito de la estandarización, CESR, aún reconociendo el progreso sustancial llevado a cabo por la industria, cree necesario con la propia industria qué medidas podrían promover un mayor grado de estandarización.

En lo que se refiere a la negociación en plataformas organizadas de negociación, CESR considera que en la medida que la estandarización sea promovida, es de esperar que estos nuevos contratos sean negociados en las mencionadas plataformas.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **16 de agosto de 2010**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr.eu) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es